



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA ECONOMÍA PÚBLICA SOCIAL Y SOLIDARIA – CIRIEC COLOMBIA- Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA -UNED- DE COSTA RICA

Entre los suscritos a saber: el señor **HERNANDO EMILIO ZABALA SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Medellín-Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No. siete cero cinco cero cinco siete tres uno (70505731) de Caramanta, quien en calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación del **“Centro de Investigación Documentación e Información de la Economía Pública Social y Solidaria-COLOMBIA”**, ente de la economía social y solidaria con régimen especial, cuya creación se realizó el 20 de agosto de 2013 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, que en adelante se denominará **CIRIEC** y el señor **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, mayor de edad, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia Costa Rica, identificado con la cédula de ciudadanía costarricense No. cuatro-cero ciento veinticinco-cero novecientos setenta y dos (4-0125-0972), quien obra en su calidad de rector de la **“Universidad Estatal a Distancia”**, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED-CR, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos mil ciento cincuenta y uno (4-000-042151), que en adelante se denominará **UNED.CR**.

Acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el CIRIEC tiene entre otros objetivos realizar investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, actividades profesionales, científicas y técnicas.
2. La Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, Benemérita de la Educación y la Cultura, es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de marzo de 1977, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.



3. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
4. La UNED-CR promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
5. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de investigación y capacitación, mantener relaciones con organismos similares nacionales e internacionales que apoyen y permitan el cumplimiento adecuado de sus fines y objetos.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente Acuerdo de Cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO-**

El propósito de este convenio es promover la cooperación en los campos de la enseñanza e investigación de la economía social, pública y cooperativa, así como el desarrollo, en ejercicio de sus competencias y para satisfacción de sus intereses, la ejecución de diversos proyectos de cooperación en las distintas áreas de interés y pertinencia de las partes.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, patentes, derechos exclusivos y otros; serán definidos mediante los convenios específicos u otros instrumentos que las partes consideren.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO-**

Ambas instituciones harán esfuerzos para fomentar iniciativas en las siguientes áreas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación, capacitación y consultorías.
2. Intercambio de material académico, publicaciones e información académica.



3. Intercambio de personal académico para investigación, talleres y seminarios.
4. Organización y participación en investigaciones y conferencias.
5. Apoyo al desarrollo de la Red CIRIEC como articulador de las iniciativas de economía social y solidaria en Costa Rica, a los efectos de contar con un capítulo de CIRIEC en Costa Rica con el apoyo y experticia de CIRIEC Colombia, como agente articulador ante CIRIEC Internacional y sus representantes para América Latina.
6. Cualquiera otra de pertinencia y que las partes convengan.

### **CLÁUSULA TERCERA. -CONVENIOS ESPECÍFICOS-**

Las acciones concretas de colaboración que se deriven del objeto del convenio, tendrán una propuesta operativa y dirección académica, investigativa y/o técnica, con un plan de trabajo, objetivos, metodología, definiendo la participación económica y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, enmarcadas dentro de las políticas y la autonomía de cada institución, así como todas las obligaciones inherentes para la ejecución y detalle de todos y cada uno de los recursos que se aportan; las acciones convenidas se plasmarán a través de convenios específicos firmados por el representante legal de UNED-CR y el representante legal de CIRIEC o su delegado.

**PARÁGRAFO. ASPECTOS PARA CONSIDERAR DENTRO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Cada Convenio específico debe corresponder a una actividad relacionada con el Objeto del presente Convenio. En consecuencia en el Convenio Específico se debe determinar como mínimo el objeto del convenio; el plazo y la forma de ejecución; la coordinación y la supervisión correspondiente; las atribuciones y obligaciones de cada parte, en términos académicos, logísticos, administrativos y financieros; los resultados a alcanzar y los productos a entregar; los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto, las estipulaciones relativas a la propiedad intelectual sobre los resultados y creaciones realizadas, así como el uso de los signos distintivos y emblemas de las instituciones, y el crédito que se dará a LAS PARTES en el marco del convenio, sus publicaciones o actividades de difusión, así como otras cláusulas que se consideren necesarias de acuerdo a la naturaleza del objeto.





#### **CLÁUSULA CUARTA. -RECURSOS-**

El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestaria en ninguna de las entidades que lo suscriben.

#### **CLÁUSULA QUINTA. -COORDINACIÓN DEL CONVENIO-**

Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este Convenio, se contará con un comité coordinador conformado así:

1. Por parte de UNED, la persona que designe su representante legal.
2. Por parte del CIRIEC, la persona que designe su representante legal.

##### **PARÁGRAFO:**

Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. -FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR-**

El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los planes operativos de los convenios específicos que se vayan a suscribir y presentarlos a consideración de las partes para la firma de este.
2. Velar por la ejecución de los proyectos y planes operativos y el cumplimiento de los objetivos de los convenios específicos.
3. Efectuar una evaluación general semestral sobre el avance del convenio.
4. Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, físicos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio, de los proyectos y actividades.
5. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades pactadas dentro del convenio.
6. Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
7. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité.

**PARÁGRAFO:** Este Comité se reunirá cuando sea necesario según el cronograma que se acuerde, para coordinar las acciones a nivel logístico, curricular o investigativo con el objetivo de garantizar el óptimo desempeño del proceso. Sus recomendaciones y sugerencias serán presentadas ante los directivos para que se tomen las decisiones del caso. Para este efecto suscribirán actas de sus reuniones que serán firmadas por los integrantes del comité.





#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. -SUPERVISION Y ENLACE-**

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para vigilar, el cumplimiento de las actividades y la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

**Por la UNED-CR:** Se designa al Director (a) Dirección de Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación Campus Fernando Volio Jiménez, Edificio I+D segundo piso, correos electrónicos: [dicuned@uned.ac.cr](mailto:dicuned@uned.ac.cr), [cbarrantes@uned.ac.cr](mailto:cbarrantes@uned.ac.cr), teléfono; 2234 3236 ext. 3522.

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.

**Por el CIRIEC:** Se designa al señor Juan Fernando Álvarez Rodríguez, Integrante de la Junta Directiva de CIRIEC Colombia y Scientific Council a nivel Internacional de CIRIEC Internacional; domicilio: Carrera No. 30 # 1-08 int. 5 apto 302 Bogotá; celular: 31125251750, correo electrónico: [alvarez\\_juan@javeriana.edu.co](mailto:alvarez_juan@javeriana.edu.co).

#### **CLÁUSULA OCTAVA. -EVALUACION-**

Con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras, se realizarán evaluaciones periódicas del estado del convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. -TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO-**

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y firmado por las partes; tendrá una vigencia de cinco años. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes por un periodo igual, previo acuerdo escrito antes de su vencimiento.

**PARAGRAFO 1: Terminación.** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a un (1) mes. **PARAGRAFO 2: Terminación Unilateral.** A que hace referencia el presente párrafo, si estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. -NO VINCULACIÓN LABORAL-**

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o a contratar cada una de las partes para la ejecución de este convenio.





Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su respectivo personal no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. -PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR-**

Los resultados, como obras intelectuales, inventos patentables o nuevos escritos, publicaciones y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas o investigativas, salvo disposición en contrario. Así mismo las partes podrán hacer publicaciones de los resultados o resúmenes en revistas o en medios informativos especializados, siempre y cuando previamente exista mutuo acuerdo en relación con la forma como se utilice la información y se otorguen los créditos correspondientes a las partes titulares de la propiedad intelectual.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. -CRÉDITO INSTITUCIONAL-**

En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los convenios específicos, se hará referencia a las dependencias del CIRIEC y UNED-CR.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES-**

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, o disposición expresa del Convenio Específico pertinente, ningún empleado, colaborador, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo explícita autorización de las partes.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. -MODIFICACIONES, PRÓRROGA, ADICIONES Y/O ACLARACIONES-**

Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas por escrito mediante adenda, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.



#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUSPENSIÓN-**

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.

La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO-**

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
3. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
4. Por razones de interés público.
5. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.
6. Por cumplimiento anticipado del objeto.
7. Por el incumplimiento de lo pactado por una de las partes, previo requerimiento elevado por la parte cumplida.
8. Por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otros).

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. -CESIÓN-**

Atendiendo las motivaciones que fundamentan la celebración del convenio, así como la naturaleza del acuerdo, ninguna de las partes podrá cederlo total ni parcialmente.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-**

Las partes buscarán solucionar en forma directa las controversias surgidas con relación a la ejecución del presente **CONVENIO**, o de sus eventuales convenios específicos, en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento, serán resueltos en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto, de persistir el desacuerdo podrá ser elevada a los jefes quienes resolverán definitivamente,



pudiendo estos en caso de que así lo consideren rescindir el convenio.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. -REGLAS DEL CONVENIO-**

El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este CONVENIO y en los Convenios Específicos, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INDEMNIDAD-**

Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-**

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni la institución que representan se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y las Leyes Colombiana y Costarricense.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -NO EXCLUSIVIDAD-**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO-**

Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

**PARAGRAFO: DIRECCIONES**

**Universidad Estatal a Distancia**, Rectoría, Sede Central de la UNED, Campus Fernando Volio Jiménez, Edificio B. tercer piso, Mercedes de Montes de Oca, Apartado 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.  
**Centro de Investigación Documentación e Información de la Economía Pública Social y Solidaria**, CIRIEC Colombia, Carrera 16 No. 30 - 63 Teusaquillo. Bogotá D.C, Código postal No. 111311, Bogotá D.C. - Colombia.

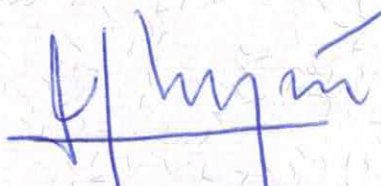




En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en dos originales con igual valía; a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

  
**HERNANDO EMILIO ZABALA SALAZAR**  
Representante Legal

  
**RODRIGO ARIAS CAMACHO**  
Representante legal (Rector)

  
**JOSÉ LUIS MONZÓN**  
Vicepresidente CIRIEC Internacional



